



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-46685 No. Radicado Inicial: 1-2022-47622
No. Proceso: 1939996 Fecha: 2022-05-04 18:10
Tercero: ESTEFANNY CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 03 de mayo de 2022

VTSP 2022 - 3012

Señora

ESTEFANNY CASTIBLANCO RODRIGUEZ

Carrera 2 No. 89 C – 92 Sur

Correo Electrónico: seguridadysalud@cooperativaporvenir.com

Teléfono: 2467834

Ciudad

Radicado: 1-2022-47622

Asunto: Concepto uso de suelo Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA

Predio: Carrera 24 No. 1 F – 27

Barrio: El Vergel

UPL: 23 Centro Histórico

Coordenadas: X=97.939, Y=99.997

Respetada señora,

De acuerdo con la comunicación de la referencia en donde se solicita el concepto de uso de suelo para una “Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA”, localizada en la Carrera 24 No. 1F – 27; al respecto, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos procede a responder su consulta en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial y de conformidad con sus competencias establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013.

1. Componente Urbanístico y Norma Urbana

Una vez revisada la Base de Datos Geográfica y Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que el predio localizado en la Carrera 24 No. 1F – 27, se encuentra incorporado en la base de datos de esta entidad, señalado en el plano No. 106/4-1 del “PLANO DEL BARRIO EL VERGEL”, Lote 24, Manzana C.

En la imagen No. 1 se indica la localización del predio objeto de consulta.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Imagen No. 1



Imagen parcial Plano 106/4-1 y Cobertura "Lote" de la BDGC de la SDP y Orthofoto Bogotá 2014

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, objeto de consulta se encuentra localizada en el “Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos”, dentro de la Unidad de Planeamiento Local - UPL No. 23 Centro Histórico, de conformidad con lo establecido en el plano CU – 5.2 Áreas de Actividad” del Decreto Distrital 555 de 2021, como puede verse en la imagen No. 2.

Imagen No. 2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

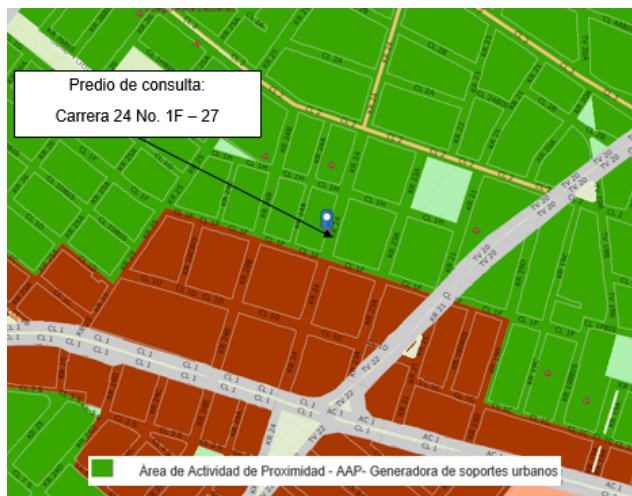


Imagen parcial Plano CU – 5.2 Áreas de Actividad Decreto Distrital 555 de 2021

Teniendo en cuenta lo descrito, la implantación de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA, se encuentra permitida en el sector objeto de consulta y de conformidad con lo establecido en Artículo 187 “Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos” del decreto 555 de 2021, se categoriza en la tercera categoría de impacto y debe cumplir con las acciones de mitigación establecidas en el Artículo 188 del Decreto Ibídem, que se señalan a continuación:

“(…) Artículo 188. Acciones de mitigación de impactos para la implantación de infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos. Las infraestructuras estructurales, de primera, segunda y tercera categoría de impacto deberán:

1. Cumplir las medidas de mitigación ambientales estipuladas en la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre olores ofensivos (sulfuro de hidrógeno); así como implementar un plan para reducción de olores y no superar niveles permisibles de 3 oug/m3.
2. Cumplir la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con los niveles de ruido; instalar dispositivos de insonorización o atenuación de ruido para evitar afectación a las áreas colindantes y cumplir estándares permitidos de ruido según el área de actividad.
3. Cumplir con las acciones sobre vertimientos efectuados a cuerpos de agua, según la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con plantas de tratamiento de aguas residuales.
4. Los accesos vehiculares a las infraestructuras deben realizarse por la vía de menor jerarquía.
5. Las áreas de cargue y descargue deberán preverse al interior del predio incluyendo los espacios de maniobra y estacionamientos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Parágrafo. Para las infraestructuras de cuarta categoría de impacto deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo y reglamento técnico del servicio. Esta categoría se podrá localizar en todas las áreas de actividad (...).

A su vez, las características de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA se encuentran descritas en el artículo 199; así:

(...) Artículo 199. Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA. Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.

....

Parágrafo 2. Las ECA deberán contar con las autorizaciones ambientales aplicables y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto Nacional 596 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 3. Las condiciones urbanísticas, arquitectónicas, ambientales y de seguridad de las ECA deberán articularse al esquema de prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, con cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Parágrafo 4. Las ECA deberán contar con zonas de operación para el parqueo, mantenimiento y lavado de los vehículos de la operación, en las cuales no se podrán acopiar materiales, ni realizar procesos propios de las ECA. (...)

Por otra parte, en cuanto a la clasificación establecida para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, de acuerdo con el tamaño de la instalación, se informa que este tema se desarrollará en el marco de los instrumentos y mecanismos que interpreten, desarrollen, precisen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales aplicables.

En lo que respecta al cabildo abierto, debe indicarse que en concordancia con el parágrafo tercero del artículo 28 de la Ley 1757 de 2015, “Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales”, la Administración Distrital estudia actualmente las alternativas para dar cumplimiento a los compromisos decisorios que el equipo de gobierno adquirió en las respuestas emitidas por la administración distrital el 19 de octubre de 2021, en el marco del cabildo abierto, siendo estos los siguientes, tal como se presenta en la parte:

“1. Eliminar el área mínima para la tipología de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA-, siendo aplicables los requisitos mínimos de la normatividad nacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2. Incorporar un régimen de transición para que las bodegas de reciclaje que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.

3. Incorporar un régimen de transición para que las actividades que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.

4. Establecer los mecanismos que permitan compensar y apoyar el traslado de actividades económicas que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad.

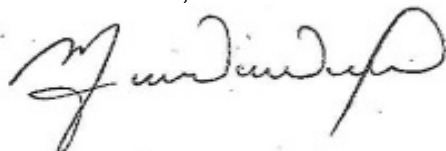
5. Ajustar el régimen de usos para que servicios especiales, entre otros aquellos relacionados con el encuentro sexual, no se localicen en áreas de actividad de proximidad”.

Con este fin, se adelantarán unas mesas de trabajo con los sectores interesados a partir del mes de febrero de 2022.

El presente concepto se emite, en los términos de los artículos 14 y 28 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y aplica únicamente al predio de la consulta, dadas sus características y no es aplicable a otros predios con condiciones similares.

Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Cordial saludo,



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Elaboró: Ingeniero Francisco A. Calderón. DTVSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-46685 No. Radicado Inicial: 1-2022-47622
No. Proceso: 1939996 Fecha: 2022-05-04 18:10
Tercero: ESTEFANNY CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*